



RESOLUCION DIRECTORAL N° 027 -2020 - ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 30 ENO 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 67191-2019, organizado por Rosana Perez Sandoval, identificada con D.N.I. N° 00099010, sobre Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines industriales, en vías de regularización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°. 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, en la cual se establece el procedimiento para la obtención de la licencia de uso de agua;

Que, con solicitud S/N, Rosana Perez Sandoval, identificada con D.N.I. N° 00099010, solicita Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines industriales, en vías de regularización;

Que, mediante Informe Técnico N° 064-2019-AAA.U-AT/LACHCH, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, precisa que de la evaluación de la solicitud presentada por la administrada sobre Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines industriales, en vías de regularización, esta no cuenta con la respectiva certificación ambiental, siendo que dicho documento fue requerido mediante Notificación N° 268-2019-ANA-AAA-U-ALA-PUCALLPA, la misma que fue no fue presentada por la administrada; en ese sentido, el citado informe concluye que debe declarar improcedente la solicitud de la administrada por no haber presentado la documentación solicitada, esto es la presentación de la certificación ambiental;

Que, con Informe Legal N° 013-2020-ANA-AAA.U-AL/JCMR, se señala que: 1) Que, para usar el recurso de agua, salvo uso primario, se requiere contar con un derecho de uso (Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua) otorgado por la Autoridad Nacional del Agua; 2) Que, ejecutar obra en fuente natural de agua y el uso de agua sin autorización, constituyen infracciones en materias de agua, el cual da inicio a un proceso administrativo sancionador, la cual concluirá con la expedición de Resolución Directoral que determine o no la existencia de la infracción, y de corresponder, la imposición de una sanción;

Que, en el presente caso, conforme a lo señalado en el informe técnico antes acotado, ha determinado que no es procedente otorgar Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines industriales, en vías de regularización, por cuanto la administrada no ha cumplido con presentar la certificación ambiental, la misma que fue solicitada

RESOLUCION DIRECTORAL N° 018-2020- ANA-AAA.UCAYALI

mediante Notificación N° 268-2019-ANA-AAA-U-ALA-PUCALLPA, observándose que la administrada, fue válidamente notificada con fecha 06.09.2019, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles; resultando que a la fecha han transcurrido más de noventa (90) días hábiles, vencido en demasía en plazo otorgado, y la administrada no ha cumplido con presentar la certificación ambiental respectiva; por lo que, se opina en declarar improcedente la solicitud incoada por la administrada;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la solicitud presentada por Rosana Perez Sandoval, identificada con D.N.I. N° 00099010, sobre Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines industriales, en vías de regularización, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Rosana Perez Sandoval, hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;




Ing. LUIS SANTIAGO AGÜERO MASS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA